

DOCUMENTO DE CONDICIONES Y REQUISITOS – ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES DURANTE LAS DISTINTAS FESTIVIDADES DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO: Este tipo de autorizaciones para actividades circunstanciales para realizar venta ambulante la vía pública de la ciudad, se regulan en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que disponen que todo aprovechamiento, especial o privativo, que se realice en las vías y espacios públicos debe contar de forma previa con el pertinente título habilitante o autorización municipal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 84 de la citada disposición legal, por ser el Ayuntamiento de Zaragoza el titular de estos bienes que, además de estar afectados legalmente al uso común general, son de su responsabilidad en cuanto a su conservación y mantenimiento.

Dichas actividades circunstanciales están sujetas, igualmente, a la regulación contenida en la ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón y la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e industriales en Terrenos Públicos, aprobada por Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 1981(BOP de 10 de junio de 1981), especialmente a lo referente al Capítulo IV del Título II.

De conformidad con lo establecido en la ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón, artículos 24 y 25, resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e industriales en terrenos Públicos (ORACITP) en la que se establecen, en su artículo 11, los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante en la vía pública:

- 1.- Estar al corriente de pago de los tributos municipales exigidos para esa modalidad de venta.
- 2.- Acreditar la inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles.
- 3.- Los comerciantes extranjeros estarán en posesión del permiso de trabajo y residencia.
- 4.- Ser mayor de edad.
- 5.- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- 6.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- 7.- Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social y justificante de pago de las cotizaciones en el régimen especial de trabajadores autónomos o, en caso de pertenecer a una cooperativa, en el régimen general.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.2 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y concordantes, *«no serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión»*. En todo caso, las licencias podrán ser revocadas en cualquier momento por motivos de interés público.

Recaltar que el número de autorizaciones en dichos emplazamientos vendrá limitado,

otorgándose directamente a los petitionarios que cumplan con lo establecido en el presente documento en cuanto a la caseta instalar, cuando el número de solicitudes fuera menor al de licencias y procediéndose, en caso contrario, a valorar la experiencia en el ejercicio de la actividad debidamente autorizada, en los últimos cinco años para este tipo de actividades circunstanciales. **A este respecto, cabe indicar que el número de licencias a otorgar para cada actividad es de una.**

SEGUNDO: Según el artículo 11.2 ORACITP, la actividad se ejercerá personalmente por el titular de la concesión o licencia. Si por razón de la actividad de que se trate, el titular hubiese de estar asistido de alguna otra persona, sólo podrá serlo por sus familiares o dependientes afiliados como asalariados suyos en la Seguridad Social. Por lo tanto, en el interior del puesto únicamente podrá estar el adjudicatario de la licencia asistido, en su caso, por las personas señaladas, las cuales únicamente podrán permanecer solas en el puesto para suplir al interesado en los horarios de comida y/o cuando circunstancias sobrevenidas, que en todo caso deberán ser justificadas ante este Servicio, así lo impongan.

En este sentido, el incumplimiento de las condiciones de la licencia será causa de extinción de la misma, sin derecho a indemnización alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Todos los aprovechamientos estarán sujetos a las tasas que por tales conceptos establezcan las Ordenanzas fiscales. Las tasas se establecerán en función de la superficie y clase de aprovechamiento, por el emplazamiento, por unidad de concepto o con relación a la actividad que se ejerza, y en todo caso por el período de tiempo que determinen.

TERCERO. FECHAS, HORARIOS Y EMPLAZAMIENTOS INICIALES DE LA ACTIVIDAD:

Determinar las fechas, horarios, emplazamientos iniciales, y número de licencias para la realización de las siguientes actividades en la ciudad:

- 1. Una licencia para Venta de algodón dulce, venta de manzanas de caramelo y de garrapiñados**, con motivo de las festividades de **San Valero 2025** (28 y 29 de enero de 2025), en la Plaza del Pilar, próximo a Delegación de Gobierno. En horario de 10:00 a 21:00 horas.
- 2. Una licencia para Venta de algodón dulce, venta de manzanas de caramelo y de garrapiñados**, con motivo de las festividades de **Carnaval 2025** (dos días a determinar coincidiendo con la festividad), en la Plaza del Pilar, próximo a Delegación de Gobierno. En horario de 11:00 a 20:00 horas.
- 3. Una licencia para Venta de algodón dulce, venta de manzanas de caramelo y de garrapiñados**, con motivo de las festividades del **Pilar 2025** (del 3 al 13 de octubre, ambos incluidos), en Plaza de España próximo al Banco de España. En horario de 11:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas los días de diario; y de 11:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas los sábados, domingos y festivos.
- 4. Una licencia para Venta de algodón dulce, venta de manzanas de caramelo y de garrapiñados**, con motivo de las **festividades navideñas 2025-2026** (a determinar coincidiendo con la festividad), en la Plaza del Pilar, próximo a la entrada del Belén. En horario de 11:00 a 22:00 horas
- 5. Una licencia para Venta de gofres**, con motivo de las festividades de **San Valero 2025** (28 y 29 de enero de 2025), en Plaza Santa Engracia, próximo al edificio de correos. En horario de 10:00 a 21:00 horas.

6. **Una licencia para Venta de gofres**, con motivo de las festividades de **Carnaval 2025** (dos días a determinar coincidiendo con la festividad), en Plaza Santa Engracia, próximo al edificio de correos. En horario de 11:00 a 20:00 horas.
7. **Una licencia para Venta de gofres**, con motivo de las festividades del **Pilar 2025** (del 3 al 13 de octubre, ambos incluidos), en Plaza Santa Engracia, próximo al edificio de correos. En horario de 11:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas los días de diario; y de 11:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 22:00 horas los sábados, domingos y festivos.
8. **Una licencia para Venta de gofres**, con motivo de las festividades **navideñas 2025-2026** (a determinar coincidiendo con la festividad), en Plaza Santa Engracia, próximo al edificio de correos. En horario de 11:00 a 22:00 horas.

Las ubicaciones y horarios que se establecen son preferentes, en el sentido de que no constituyen un precedente para años posteriores ni generan derechos, habida cuenta que el Ayuntamiento es titular del dominio público y la autorización de actividades a desarrollar en el mismo, esto es el aprovechamiento especial, ha de ser acorde al interés público y circunstancias que concurran en cada momento; por tanto, **será la autorización en cada caso la que fije todos los requisitos y condiciones definitivos para el ejercicio de las actividades.**

En todo caso, las actividades autorizadas no deben interferir ni ser incompatibles con las actividades organizadas por la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U., ni por el Ayuntamiento de Zaragoza, reservándose este el derecho de revocación de la licencia sin derecho a indemnización alguna por causas de interés público.

CUARTO.

REQUISITOS Y CONDICIONES.- Establecer los **requisitos y las condiciones** necesarias para concurrir para la obtención de las licencias para la ocupación del dominio público son los siguientes:

- a) Ser persona física y mayor de edad.
- b) No incurrir en causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.
- c) En el caso de extranjeros, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo.
- d) Estar al corriente de pago de los tributos municipales exigidos para esa modalidad de venta.
- e) Alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas (IAE).
- f) Alta en la Seguridad Social y justificante de pago de las cotizaciones en el régimen especial de trabajadores autónomos o, en caso de pertenecer a una cooperativa, en el régimen general.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.- Regular el **procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones** será el siguiente:

4.1 Las Solicitudes de licencia para la temporada 2025/2026 se formularán cumplimentando el modelo que figura como Anexo I al presente Documento, el cual podrá obtenerse en la Web municipal, debiendo contener todos los datos indicados en la misma, así como adjuntar toda la documentación relacionada en el apartado 3.3, siendo causa de exclusión automática la falta de algún documento al finalizar el plazo de presentación de instancias.

Las licencias son **personales e intransferibles**.

4.2. Las solicitudes deberán ser presentadas **en las dependencias administrativas de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A.U.**, (C/Torrenueva, 25, Torreón Fortea, Zaragoza, 50003).

4.3 La documentación a aportar junto a la solicitud del Anexo I será la siguiente:

Para todos:

a) D.N.I. en vigor del solicitante o documento equivalente, que deberá ser persona física. En caso de extranjeros NIE en vigor.

b) En caso de que comporten manipulación o venta de alimentos, **Comunicación Sanitaria** debidamente cumplimentada, que podrán obtener en el siguiente enlace:

http://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/comunicacion_ambulantes_19.pdf

c) En caso de expedir o manipular alimentos **Certificado de Seguro de responsabilidad civil en vigor**, que cubra responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado, pudieran derivarse del desarrollo de la actividad solicitada.

d) **Acreditación, en su caso, de la solvencia profesional referida a los últimos cinco años.** La acreditación se realizará a través de las autorizaciones expedidas por administraciones para actividades circunstanciales análogas.

e) **Declaración Responsable, conforme modelo que consta en el Anexo II**, que incluye:

- ✗ Estar al corriente de pago de los tributos municipales exigidos para esa modalidad de venta.
- ✗ Estar en posesión de los correspondientes permisos en vigor, de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena.
- ✗ Ser mayor de edad
- ✗ No estar en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
- ✗ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E
- ✗ Estar de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago.
- ✗ En el caso de pertenecer a una Cooperativa de Trabajo Asociado, disponer de la documentación que acredita la pertenencia como socio.
- ✗ No estar incurso en ninguno de los casos prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.
- ✗ Disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, y que éste cubre la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse en los bienes o derechos, tanto públicos como privados, como consecuencia del ejercicio de la actividad autorizada. En caso de que la actividad conlleve manipulación o venta de alimentos, haber aportado Certificado de seguro junto con el ANEXO I
- ✗ En caso de expedir o manipular alimentos, estar en **posesión del carné de manipulador y haber presentado la comunicación sanitaria** debidamente cumplimentada.

f) La **documentación técnica** a aportar será la siguiente:

- La memoria técnica de instalación firmada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial Correspondiente, que incluya planos acotados, documentos de homologación, la descripción de la caseta y sus características técnicas y estéticas, así como las infraestructuras necesarias. **Se aportarán fotografías de la caseta a instalar.**

No se autorizará la instalación de módulos contenedor, ni de mostradores, mesas de venta, jaimas o elementos similares.

- La acometida eléctrica se realizará por el concesionario de la licencia al punto más cercano y será aérea a una altura mínima de 4,5 metros, siempre que exista posibilidad.
- Previo al montaje, con una antelación mínimo de 15 días, se presentarán las matrículas de los vehículos que se van a utilizar para el mismo.

Una vez instalada la caseta, se aportará la siguiente documentación:

- Certificado electrotécnico de baja tensión (boletín).
- Declaración responsable de la empresa encargada de la instalación.

Se deberá disponer en la instalación de extintores:

- Un extintor de eficacia 21^a-113B
- Un extintor próximo al cuadro eléctrico principal de anhídrido carbónico de 5 kg u otro agente extintor de similar eficacia aceptable ante la tensión eléctrica.

La instalación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. VENTA DE ALGODÓN DULCE, MANZANAS DE CAMELO Y DE GARRAPIÑADOS

- ✖ **Dimensiones máximas:** longitud: 3,80 metros; anchura: 2,30 metros; altura: 3,50 metros.
- ✖ El tipo de casetas a instalar, deberá ser de un **material y diseño que permitan su integración en las diferentes actividades festivas** que tendrán lugar en la ciudad de Zaragoza a lo largo del año, con especial atención a la festividad para la que se solicita.
- ✖ Se tratará de un **elemento cerrado, tipo caseta, con tejado a doble vertiente. Con acabado y decoración en materiales de madera o elementos que se asemejen a la madera.** Contará con **mostrador de venta** en su fachada principal. Tendrá una estética y decoración muy cuidada. Los materiales que conformen la caseta deberán estar **homologados y ser resistentes a ambientes exteriores.**
- ✖ Los **productos autorizados a la venta** serán algodón dulce, manzanas de caramelo y garrapiñados.

2. VENTA DE GOFRES

- ✖ **Dimensiones máximas:** longitud: 3,80 metros; anchura: 2,30 metros; altura: 3,50 metros.
- ✖ El tipo de casetas a instalar, deberá ser de un **material y diseño que permitan su integración en las diferentes actividades festivas** que tendrán lugar en la ciudad de Zaragoza a lo largo del año, con especial atención a la festividad para la que se solicita.
- ✖ Se tratará de un **elemento cerrado, tipo caseta, con tejado a doble vertiente. Con acabado y decoración en materiales de madera o elementos que se asemejen a la**

madera. Contará con **mostrador de venta** en su fachada principal. Tendrá una **estética y decoración muy cuidada**. Los materiales que conformen la caseta deberán estar **homologados y ser resistentes a ambientes exteriores**.

- * Los **productos autorizados a la venta** serán gofres.

4.4 El plazo de presentación será de **15 días hábiles** a partir de la publicación del presente Documento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, conforme a lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5 El número de licencias a otorgar por cada actividad es de una. Una vez finalizado el plazo de presentación, se clasificarán las solicitudes recibidas, incluyéndolas en la categoría correspondiente y solo en el caso que se reciban menos peticiones que los puestos ofertados se admitirán peticiones presentadas con posterioridad, hasta cubrir el número total ofertado con el único criterio de fecha de entrada en registro general. Las proposiciones deberán contener la totalidad de la documentación requerida (tanto administrativa como técnica) siendo causa de exclusión automática la falta de algún documento tras la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuando el número de solicitudes admitidas para cada una de las actividades circunstanciales ofertadas no supere el número máximo de licencias a otorgar para cada una de dichas actividades, las autorizaciones se adjudicarán directamente a los peticionarios admitidos a las mismas.

4.6 Si el número de solicitudes admitidas por actividad excede del número de autorizaciones a conceder se atenderá al criterio de la experiencia en el ejercicio de la actividad en los cinco últimos años anteriores, otorgándose 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos. Se realizará de este modo para cada una de las actividades.

4.7 Si en alguna de las actividades varios de los solicitantes admitidos hubieran obtenido la misma puntuación, y el número de afectados excede del número de licencias a otorgar, se realizará sorteo, otorgando a cada uno de los interesados un número correlativo por orden alfabético, que les será comunicado en el momento del sorteo al que serán convocados los interesados según los datos indicados en sus solicitudes. En el sorteo se extraerán tantos números como licencias a otorgar.

4.8 El solicitante que resulte seleccionado del presente procedimiento, **deberá solicitar la licencia con una antelación de 15 días hábiles a la celebración del evento**. De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº25 art. 11. 2 se solicitará el pago anticipado de la tasa.

4.9 En el caso de los requisitos exigidos para poder participar en el presente procedimiento, y ser titular de la correspondiente licencia, se puedan comprobar a partir de la documentación existente en el propio Ayuntamiento de Zaragoza, con la presentación de solicitudes se concede automáticamente autorización a la Sociedad Zaragoza Cultural y al Ayuntamiento de Zaragoza para comprobar de oficio el cumplimiento de los anteriores requisitos descritos, en lo relativo a la información y documentación que la propia entidad o Administración tenga en su poder, tanto a la fecha final de presentación de ofertas como en el momento de perfección de la licencia.

QUINTO.- Los aprovechamientos tendrán como máximo la extensión superficial que determinen las licencias que se otorguen, quedando prohibida la ampliación de los mismos así como la instalación de elementos, aunque sean circunstanciales, que excedan de los límites señalados.

SEXTO.- Los aprovechamientos a los que se refiere este Documento generarán las tasas por ocupación del dominio público local establecidas en la Ordenanza Fiscal 25. Los datos declarados por el solicitante, en cuanto a superficie ocupada y zona a la que concurren, y que sirven para

efectuar la liquidación tributaria correspondiente, podrán ser objeto de comprobación por el personal municipal competente procediéndose en caso de no ajustarse a lo declarado, a la regularización correspondiente.

SÉPTIMO.- No se admitirán solicitudes para el ejercicio de actividades circunstanciales en la vía pública formuladas con anterioridad o posterioridad a las fechas oficiales establecidas en esta convocatoria. Únicamente en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de autorizaciones disponibles se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha final del período de solicitud.

ANEXO I

SOLICITUD de AUTORIZACIÓN para ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES en dominio público con PUESTO DESMONTABLE conforme DOCUMENTO DE CONDICIONES Y REQUISITOS

D. _____ con DNI _____
y domicilio en _____ CP _____ designando
como medio(s) de comunicación con el Ayuntamiento de Zaragoza

TELÉFONO MÓVIL _____ E-MAIL _____

Nota: La omisión y/o error en la designación de dichos medios dará lugar a la inadmisión de las solicitudes presentadas.

SOLICITA, autorización para la realización de las siguiente/s actividades, a celebrar en las fechas y emplazamientos señalados como Actividades Circunstanciales, a celebrar en las fechas y emplazamientos señalados.

ACTIVIDADES CIRCUNSTANCIALES

- ☐ 1. Una licencia para **Venta de algodón dulce, venta de manzanas de caramelo y de garrapiñados**, con motivo de las festividades de **San Valero 2025** (28 y 29 de enero de 2025), en la Plaza del Pilar, próximo a Delegación de Gobierno.
- ☐ 2. Una licencia para **Venta de algodón dulce, venta de manzanas de caramelo y de garrapiñados**, con motivo de las festividades de **Carnaval 2025** (dos días a determinar coincidiendo con la festividad), en la Plaza del Pilar, próximo a Delegación de Gobierno.
- ☐ 3. Una licencia para **Venta de algodón dulce, venta de manzanas de caramelo y de garrapiñados**, con motivo de las festividades del **Pilar 2025** (del 3 al 13 de octubre, ambos incluidos), en Plaza de España próximo al Banco de España.
- ☐ 4. Una licencia para **Venta de algodón dulce, venta de manzanas de caramelo y de garrapiñados**, con motivo de las **festividades navideñas 2025-2026** (a determinar coincidiendo con la festividad), en la Plaza del Pilar, próximo a la entrada del Belén.
- ☐ 5. Una licencia para **Venta de gofres**, con motivo de las festividades de **San Valero 2025** (28 y 29 de enero de 2025), en Plaza Santa Engracia, próximo al edificio de correos.
- ☐ 6. Una licencia para **Venta de gofres**, con motivo de las festividades de **Carnaval 2025** (dos días a determinar coincidiendo con la festividad), en Plaza Santa Engracia, próximo al edificio de correos.
- ☐ 7. Una licencia para **Venta de gofres**, con motivo de las festividades del **Pilar 2025** (del 3 al 13 de octubre, ambos incluidos), en Plaza Santa Engracia, próximo al edificio de correos.

- ☐ 8. Una licencia para **Venta de gofres**, con motivo de las **festividades navideñas 2025-2026** (a determinar coincidiendo con la festividad), en Plaza Santa Engracia, próximo al edificio de correos)

***Podrá marcar una, varias o todas las categorías/puestos a las que esté interesado, siempre que los días de celebración y horario pueda ser compaginado por el/la autorizado/a.**

***El plazo será de 15 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (BOPZ).**

- 1.- SUPERFICIE REQUERIDA* (marque la necesaria **mínimo 2 m² hasta máximo 8m²,**)

m²

- 2.- **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA PROFESIONAL** (5 últimos años)

☐

Con experiencia

☐

Sin experiencia

AÑOS

☐

Autorizo a acreditar, por remisión a los datos obrantes en el propio Ayto. de Zaragoza relativos a las autorizaciones expedidas para actividades circunstanciales, que se han concedido a mi nombre. En caso contrario, o de disponer de documentación relativa a otras Administraciones, se deberá aportar la documentación justificativa con la solicitud.

3.- TASAS

El solicitante que resulte seleccionado del presente procedimiento, **deberá solicitar la licencia con una antelación de 15 días hábiles a la celebración del evento.** De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº25 art. 11. 2 se solicitará el pago anticipado de la tasa

Todos los aprovechamientos a que este Documento se refiere estarán sujetos a las tasas que por tales conceptos establezcan las Ordenanzas fiscales. Las tasas se establecerán en función de la superficie y clase de aprovechamiento, por unidad de concepto o con relación a la actividad que se ejerza, y en todo caso por el período de tiempo que determinen.

Esta tasa será incrementada, conforme a la ordenanza de aplicación, si en la solicitud presentada por el interesado y posteriormente en la licencia concedida para cada categoría se autorizase una superficie superior a la establecida con carácter general de 1 m. de fondo por 2 m. de ancho. (2 m²)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El solicitante aporta con la presente solicitud la siguiente documentación **(marque la que proceda)**

☐

1. **Copia del DNI/NIE**, en vigor del solicitante, que deberá ser persona física.

- ☐ **2. Declaración responsable** cumplimentada y firmada (anexo II).
- ☐ **3. En caso de manipulación o venta de alimentos, Certificado de seguro** de responsabilidad civil en vigor, que cubra la actividad autorizada.
- ☐ **4. En caso de manipulación o venta de alimentos, Comunicación Sanitaria** debidamente cumplimentada, disponible en el siguiente enlace:

http://www.zaragoza.es/contenidos/tramites/impresos/comunicacion_ambulantes_19.pdf

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- ☐ Memoria técnica de instalación firmada por técnico competente y visada por el Colegio Oficial Correspondiente,
- ☐ Planos acotados,
- ☐ Documentos de homologación,
- ☐ Descripción de la caseta y sus características técnicas y estéticas, así como las infraestructuras necesarias.
- ☐ Fotografías de la caseta a instalar

La instalación deberá cumplir con los requisitos indicados en el Documento de Condiciones y Requisitos

Zaragoza a _____ de _____ de 2024

Firma del solicitante _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, mayor de edad y titular del DNI/NIE _____, con teléfono de contacto _____, y dirección de correo electrónico _____, **declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad**, que dispongo de la documentación y/o requisitos que a continuación se indican, y que me comprometo a mantenerlas en vigor y a disponer de ella durante el ejercicio de la actividad.

1. Estar al corriente de pago de los tributos municipales exigidos para esa modalidad de venta.
2. Estar en posesión de los correspondientes permisos en vigor, de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena.
3. Ser mayor de edad
4. No estar en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.
5. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E
6. Estar de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago.
7. En el caso de pertenecer a una Cooperativa de Trabajo Asociado, disponer de la documentación que acredita la pertenencia como socio.
8. No estar incurso en ninguno de los casos prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.
9. Disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor, y que éste cubre la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse en los bienes o derechos, tanto públicos como privados, como consecuencia del ejercicio de la actividad autorizada. En caso de que la actividad conlleve manipulación o venta de alimentos, haber aportado Certificado de seguro junto con el ANEXO I
10. En caso de expedir o manipular alimentos, estar en posesión del carné de manipulador y haber presentado la comunicación sanitaria debidamente cumplimentada.

Firmado: _____